

**De:** Solicitud Ley 20285  
**Enviado el:** lunes, 28 de julio de 2014 16:32  
**Para:** 'vinostroza@sugalchile.cl'  
**Asunto:** Solicitud AE007W-0006153

Sr. Victor Antonio Inostroza Basoalto:

En relación a su solicitud de información en la que indica *"Agradecemos nos puedan informar las importaciones de tambores metálicos cónicos de la partida 73101010 proveniente de Italia, realizadas desde Enero del 2013 hasta Abril del 2014. gracias."* comunicamos a usted el producto mencionado es un subconjunto de mercancías clasificadas en el ítem 39241000 del Arancel Aduanero, lo cual implica que para generar la estadística solicitada es preciso inspeccionar las Declaraciones Aduaneras en detalle y seleccionar aquellas que cumplan con la descripción solicitada.

Por otra parte, dado que la descripción de mercancías en las Declaraciones de Importación es resumida no se puede garantizar la completitud estadística que eventualmente se pudiera generar, y por ello sería preciso extraer los datos de la documentación existente en las Carpetas de Base de cada operación. Dado que la revisión de carpetas es un proceso manual que excede el alcance de la entrega de datos en el marco de la ley de transparencia, **debemos denegar** la solicitud al tenor de lo dispuesto en su artículo 4º, inciso segundo, Art. 11 b), Art. 21 c) y en el artículo 3, letras e), g), h) de su reglamento que supone la existencia de la información en la estructura solicitada, no así la elaboración a partir de Declaraciones Aduaneras particulares o, como en el presente caso, que implique la selección de datos específicos, su depuración y proceso a pedido.

Esperamos que la información entregada sea de su utilidad.

Atentamente,

**Servicio Nacional de Aduanas**

[www.aduana.gob.cl](http://www.aduana.gob.cl)



No imprimas si no es necesario  
Cuidemos nuestro planeta